



Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024.
Precisión de solicitud.

C. SOLICITANTE PRESENTE

Hago referencia a su requerimiento de acceso a la información, registrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con el número de folio 330014824000319, del cual se realiza impresión de pantalla, en la parte conducente a su requerimiento, a continuación:

Descripción de la solicitud	Copia certificada de las Acciones de Rescate de Flora y Fauna Silvestre y de Reforestación en el área de los proyectos Obras de Protección Pluvial y Desarrollo Turístico Habitacional con tres Frentes de Trabajo: urbanización del Sector N, del Sector O y del área inmediata al Club de Golf en Bahías de Huatulco, junto con su Acta administrativa, acta finiquito, acta entrega física y estado contable, número HUMO-9704/11-S-04. Se encuentra como Anexo 2.5.3 en el Libro Blanco - Relanzamiento del CIP Huatulco.
Descripción clara de la solicitud de información:	Para solicitar su identificación, el Libro Blanco - Relanzamiento del Centro Integralmente Planeado (CIP) Huatulco, se encuentra en el siguiente hipervínculo de la página de FONATUR: http://www.fonatur.gob.mx/gobmx/transparencia/LibrosBlancos/7%20Relanzamiento%20CIP%20Huatulco.pdf
Otros datos para su localización:	

Al respecto, y una vez analizada su solicitud, se desprende que la misma no cuenta con elementos suficientes para proporcionar la información solicitada. Asimismo, se proporciona la información remitida a esta Unidad de Transparencia por el Enlace de apoyo en la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para asuntos de la LFTAIP, quien informó lo siguiente:

“...Sobre el particular, dentro del ámbito de competencia de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales de FONATUR, se informa a la persona solicitante que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, electrónicos y bases de datos que obran en esta Unidad Administrativa, de las cuales no se localizó información referente al contrato número HUMO-9704/11-S-04; Por lo tanto, se requiere información adicional con la finalidad de ratificar o rectificar el número del instrumento jurídico..” [sic]

En ese sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se le requiere para que un plazo no mayor de 10 días hábiles proporcione, corrija o bien, precise la información que requiere se haga de su conocimiento, toda vez que de la respuesta proporcionada por la DAF de conformidad con lo señalado en el párrafo que antecede, se requiere precisar los datos contenidos en su solicitud de información para que este Sujeto Obligado cuente con elementos que le permitan atenderla.



Finalmente, se le hace de su conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP]; 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP], es su derecho como solicitante el poder interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante esta Unidad de Transparencia que conoció de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

LIC. KARLA KARINA OLALDE RIZO
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE FONATUR

PGM/imrv*